

EX9546283

02/2019



CARLOS DE PRADA GUAITA  
*Notario*  
 Paseo de la Habana 26, 3º  
 28036 MADRID  
 Teléfono 91 411 90 80 Fax. 91 745 10 43

NÚMERO MIL TRESCIENTOS NUEVE. -----

En Madrid, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, CARLOS DE PRADA GUAITA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, -----

----- **COMPARECE:** -----

**DOÑA DIANA RIVERA GARCÍA**, abogado, mayor de edad, casada, con domicilio a estos efectos en Madrid (28010), calle Almagro, número 9, con D.N.I. número 48.344.370-A. -----

----- **INTERVIENE:** -----

En nombre y representación de la sociedad denominada "**DISAN LATINOAMERICA CORPORATION, S.L.U.**", (la "**Sociedad**") domiciliada en Madrid (28001), calle Serrano, número 41, 4ª planta; constituida por tiempo indefinido con la denominación "**CHILATECIA, S.L.**" en escritura autorizada por la notario de Madrid Doña Isabel Estapé Tous, el día 2 de marzo de 2.011, número 726 de protocolo. Adoptó su actual denominación en escritura autorizada por el notario de Madrid Don Vicente de Prada Guaita, el día 6 de octubre de 2.011, número 1.501 de protocolo y trasladó su domicilio al actual en escritura autorizada por ese mismo notario, el día 6 de marzo de 2.018, número 308 de protocolo. **INSCRITA** en el Registro Mercantil

de Madrid, al tomo 28.614, folio 95, sección 8, hoja M-515267.-----

Tiene el C.I.F. número B/86162146. -----

Actúa en uso de su cargo de Secretaria no Consejera, para el que fue nombrada en escritura autorizada por el notario de Madrid Don Carlos de Prada Guaita, el día 5 de julio de 2.017, número 1.163 de protocolo, de protocolo, de la que me ha exhibido copia autorizada debidamente inscrita en el Registro Mercantil vista, siendo a mi juicio suficientes las facultades que ostenta para el otorgamiento de la presente escritura y aseverando la compareciente la plena vigencia de sus facultades y que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas.-----

De acuerdo con lo dispuesto en Orden EHA/114/2008, de 29 de enero, reguladora del cumplimiento de determinadas obligaciones de los notarios en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y en la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del Blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, la compareciente hace constar:-----

1.- Que no han variado los datos de identidad de la sociedad (especialmente su domicilio y objeto social) respecto de los que constan publicados en el Registro Mercantil.-----

2.- Que en la sociedad que representa son "titulares reales", en los términos definidos por el artículo 4 de dicha Ley, los que constan identificados en acta autorizada por mí en el día de hoy con el número de protocolo anterior al de la presente.-----

EX9546284

02/2019



3/13

La identifico por el documento reseñado y la juzgo capaz para otorgar esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales de **OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES Y REVOCACIÓN DE PODER.**-----

----- **OTORGA** -----

**PRIMERO.-** La compareciente eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en votación por escrito y sin sesión, que constan en la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, librada por ella misma, cuya firma legitimo por haber sido reconocida en mi presencia, con el visto bueno de Don Marcelo León Dub, Presidente del Consejo de Administración, cuya firma legitimo por ser similar a otras que constan en mi protocolo y, en consecuencia:-----

**1.-** Se confiere poder a favor de **DON SANTIAGO LUIS ITURRALDE BARBA**, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitar las facultades que constan en el apartado "Primero" de la certificación protocolizada, que se dan aquí por reproducidas.-----

**2.-** Queda revocado el poder conferido a **DON CARLOS MARIO RUIZ BEJARANO**, de nacionalidad colombiana, con cédula de iden-

tividad número 095549992 con pasaporte número AO127786, en escritura autorizada por el notario de Madrid Don Carlos de Prada Guaita, el día 23 de diciembre de 2.016, número 1.611 de protocolo.

Hace constar la compareciente que no es necesario notificar la revocación al apoderado, por ser ya conocida por este.-----

3.- Queda conferido poder a favor de **DON MARCELO LEÓN DUB, DON MATEO LEÓN GÓMEZ, DON NICOLÁS LEÓN GÓMEZ, DON JUAN FERNANDO CAICEDO MEDINA y DOÑA DIANA CATALINA MONTES REINA**, para que, en nombre y representación de la Sociedad, puedan ejercitar de forma indistinta, las facultades que constan en el apartado "Tercero" de la certificación protocolizada, que se dan aquí por reproducidas.-----

**ADVERTENCIA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se hace constar:-----

Que los datos personales del otorgante o compareciente de esta escritura serán objeto de tratamiento en esta notaría, lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales en el ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la legisla-

02/2019



5/13

ción notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar este documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento se podrán ejercitar por correo postal ante el notario autorizante, en su domicilio de Madrid (28036), Paseo de la Habana 26, 3º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Leo esta escritura a la compareciente, advirtiéndole del derecho que le asiste para hacerlo por sí misma y, encontrándola conforme, presta su consentimiento al contenido de la misma firmándola.-----

Y yo, el notario, doy fe de haber identificado a la otorgante, de su capacidad y legitimación, de que ha prestado su consentimiento libremente, de que el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, así como de quedar este documento redactado en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales el presente y los dos anteriores en numeración por orden correlativo. Doy fe.-----

*Están las firmas de los comparecientes. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante.* -----

-----  
-----  
-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

02/2019



**DÑA. DIANA RIVERA GARCÍA**, Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la entidad mercantil denominada "**Disan Latinoamérica Corporation, S.L.U.**" (en adelante, la "**Sociedad**"),

**CERTIFICO:** Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en votación por escrito y sin sesión de todos sus miembros, D. Marcelo León Dub, D. Nicolás León Gómez, Dña. Diana Catalina Montes Reina, D. Mateo León Gómez y Dña. Carmen Rózpide Orbegozo, siendo la fecha de recepción del último voto el 2 de agosto de 2019, votó y aprobó por unanimidad, por medio del procedimiento escrito y sin sesión, no habiéndose opuesto ningún consejero a este procedimiento, los siguientes acuerdos que constan reproducidos en el Acta del Consejo que a continuación se transcribe literalmente:

**"Acta  
del Consejo de Administración de  
Disan Latinoamérica Corporation, S.L.U. (la "Sociedad")"**

*De conformidad con el procedimiento escrito y sin sesión, constando que no ha habido la oposición de ningún consejero a este procedimiento y que el voto ha sido emitido por todos los consejeros, esto es, D. Marcelo León Dub, D. Nicolás León Gómez, Dña. Diana Catalina Montes Reina, D. Mateo León Gómez y Dña. Carmen Rózpide Orbegozo, dentro del plazo legal a contar desde la fecha en que cada uno de los consejeros recibió la solicitud de emisión del voto, se adoptan unánimemente los siguientes:*

**ACUERDOS**

**Primero.- Otorgamiento de poder para la República del Ecuador.**

*Se acuerda otorgar un poder tan amplio y suficiente, como lo requiera la ley en favor de **D. Santiago Luis Iturralde Barba**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con cédula de identidad N°. 1704455904 provisto de pasaporte número*

1704455904, con domicilio profesional en Av. De las Américas, Edificio Las Américas, 5to Piso, Oficina 503, Guayaquil, Ecuador, para que en nombre y en representación de la Sociedad pueda en la República del Ecuador, contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad y cumplir con las obligaciones generales de la Sociedad tal como lo determina el artículo 6 de la Ley de Compañías en la República del Ecuador.

**Segundo.- Revocación de poderes.**

Se acuerda revocar la delegación de facultades realizada, por acuerdo del Consejo de Administración de 15 de noviembre de 2016, a favor de **D. Carlos Mario Ruíz Bejarano**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, soltero, con cédula de Identidad N°. 095549992-6, provisto de pasaporte número AO 127786, con domicilio profesional en Vía Daule Km 15.5, Guayaquil, Ecuador.

Dichas facultades fueron elevadas a público el 23 de diciembre de 2016 ante el Notario de Madrid, D. Carlos de Prada Guaita, con el número 1.611 de su protocolo.

**Tercero.- Otorgamiento y ratificación de poderes para representar a la Sociedad en las reuniones de accionistas que realicen sus subordinadas durante el año 2019.**

Las diferentes compañías filiales de la Sociedad han celebrado y celebrarán durante el año 2019, reuniones de asamblea general de accionistas o junta general de accionistas con el fin de aprobar sus estados financieros y examinar otros asuntos que, por la legislación de cada país, deben ser presentados al máximo órgano social. Algunas de ellas también están planeando celebrar reuniones con el fin de examinar asuntos adicionales, tales como capitalizaciones, y otorgamiento de autorizaciones que por estatutos son requeridas para realizar ciertas transacciones.

En consecuencia, se otorga un poder tan amplio y suficiente, como en derecho sea menester, a favor de:

02/2019



0,15 €



EX95



9/1

- **D. Marcelo León Dub**, mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiana, con domicilio profesional en Bogotá (Colombia), en Autopista de Medellín, Calle 80, kilómetro 1,6, costado norte, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número PE078663, y N.I.E. Y2113256F, ambos en vigor;
- **D. Mateo León Gómez**, mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiana, con domicilio profesional en Bogotá (Colombia), en Autopista de Medellín, Calle 80, kilómetro 1,6, costado norte, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número PE135447 y N.I.E. Y2433066W, ambos en vigor;
- **D. Nicolás León Gómez**, mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiana, con domicilio profesional en Bogotá (Colombia), en Autopista de Medellín, Calle 80, kilómetro 1,6, costado norte, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número PE077062 y N.I.E. Y3838569K;
- **D. Juan Fernando Caicedo Medina**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad colombiana, con domicilio profesional en Bogotá (Colombia) en Autopista Medellín Calle 80, kilómetro 1,6, costado norte, y provisto de pasaporte número AR697336, y N.I.E. número Y6225767, ambos en vigor; y
- **Dña. Diana Catalina Montes Reina**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad colombiana, con domicilio profesional en Bogotá (Colombia) en Autopista Medellín Calle 80, kilómetro 1,6, costado norte, y provisto de pasaporte número PE083233 y NIE X8985432-E, ambos en vigor,

*para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre de la Sociedad y sin adquirir la calidad de administrador, con base en las decisiones que ha tomado su órgano de administración, represente a la Sociedad en las reuniones de asamblea general de accionistas o junta general de accionistas que celebren sus sociedades filiales, esto es, Disan Colombia, Disan Agro, Disan Ecuador, Disan México, Gomas Naturales, Disan Venezuela, Daltosur e Incolven; para que puedan votar las decisiones que sean sometidas a consideración en las mencionadas reuniones, y delegar en terceras personas, mediante documento privado, estos poderes y, en general, suscribir cualquier documento adicional y llevar cabo cualquier tipo de acto o actividades tendientes a cumplir con el objetivo del mandato que les sea otorgado.*

*En relación con los poderes conferidos a D. Juan Fernando Caicedo y a Dña. Diana Catalina Montes, ellos no estarán facultados para votar decisiones relacionadas con la disposición o modificación (incluyendo venta, permuta, donación o establecimiento de gravámenes) de la participación de las acciones que la Sociedad tiene en las filiales, la fusión, escisión o reorganización empresarial de dichas compañías, ni decisiones relacionadas con la disposición y/o establecimiento de gravámenes sobre los bienes de las mismas.*

*Asimismo, queda ratificada la representación que han realizado estos apoderados en las reuniones celebradas hasta ahora durante el año 2019.*

***Cuarto.- Delegación de facultades.***

*Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a la Secretaria y Vicesecretaria no consejeras, para que cualesquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público el acuerdo precedente, así como otorgar la correspondiente o correspondientes escrituras, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente acta, (ii) otorgar los documentos de subsanación complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil, o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil, la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no procediera a su inscripción total.*

*Por correo y por fax se recabó el voto de todos los consejeros.*

*Desde entonces, se ha recibido el voto de todos los consejeros, todos emitidos dentro del plazo contemplado en el artículo 100.3 del Reglamento del Registro Mercantil, y el último de ellos recibido el día 2 de agosto de 2019.*

*Del recuento de los votos emitidos se detraen las siguientes consecuencias:*

02/2019



0,15 €



EX95



11/

- (i) ninguno de los consejeros se ha opuesto a este procedimiento de votación;
- (ii) todos los miembros del Consejo de Administración han votado a favor de los acuerdos propuestos.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, se extiende la presente acta, firmada por la Sra. Secretaria no Consejera con el Visto Bueno del Presidente, a la que se adjuntan las cartas remitidas por todos los Consejeros, en prueba de la aprobación unánime del procedimiento y de los acuerdos" [Constan firmas en el Acta]

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expldo la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 4 de septiembre de 2019.

Vº Bº del Presidente

Secretaria no Consejera

  
D. Marcela León Dub

  
Dña. Diana Rivera García

ES COPIA de su original, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el notario la expido para LA PARTE PODERDANTE, en mi residencia a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve en seis folios de papel exclusivo notarial correlativos y en orden, agregándose uno más para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE. -----



DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1.1.4.1.7  
Honorarios: 117,2

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.





EX7046528

02/2019

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de

D. Carlos de Prada Guaita

Notario de Madrid

el día 04/09/2019 con el número 1309 de su protocolo

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA  
Country / Pays :
- El presente documento público  
This public document / Le présent acte public
2. ha sido firmado por D. Carlos de Prada Guaita  
has been signed by  
a été signé par
3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

## Certificado

Certified / Attesté

5. en MADRID  
at / à
6. el día 05/09/2019  
the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par
8. bajo el número N7201/2019/055960  
No  
sous no

## 9. Sello / timbre:

Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

## 10. Firma:

Signature:  
Signature :

Don Augusto Gómez-Martinho Cruz  
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:VfPh-xsRo-4T/I-c1Hw

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:VfPh-xsRo-4T/I-c1Hw

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gov.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:VfPh-xsRo-4T/I-c1Hw



EX9546289

02/2019



Folio agregado a la escritura Número 01309/2019 de Don Carlos de Prada Guaita para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

